



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**  
*"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"*  
*"Un distrito con mas oportunidades"*



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista, 12 de julio de 2019

**POR CUANTO:**



Visto, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha, 12 de julio de 2019, Dictamen N° 005-2019-MDSJB/CDEMA, de fecha 10 de julio de 2019, suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Acuerdo de Consejo Municipal N° 124-2019-MDSJB7AYAC, y;

**CONSIDERANDO:**

la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el numeral 3) y 8) del artículo 9° y art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, son rentas de la municipalidad entre otros, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, licencias, multas y derechos creados por el consejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios, tal como lo establece el Artículo 195° de la Constitución, Política del Perú, artículo 69° de la ley 27972 y el decreto legislativo 776;

Que, la Norma IV concordante con la norma VII del código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y el numeral 9 ) del artículo 9° de la ley Orgánica de municipalidades, establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden exonerar atribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de esta;

Que el artículo 41° del TUO del código tributario, dispone que excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que la información emitida por la gerencia de Administración tributaria revela que existe un elevado número de contribuyentes, que a la fecha no han cumplido con hacer los pagos, en su mayoría son de escasos recursos económicos, por lo que la municipalidad Distrital de San Juan Bautista en proyección a la comunidad, busca brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que con Informe de Gerencia Municipal N° 199-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 10 de junio de 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, solicita tratamiento en sesión de Consejo el Proyecto de Ordenanza Municipal de benéficos tributarios para el tercer





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Lucha contra Corrupción y la Impunidad"  
"Un distrito con mas oportunidades"**



y cuarto vencimiento del ejercicio 2019, el mismo que mediante Dictamen N° 005-2019-MDSJByCDEMA, opina procedente el proyecto de ordenanza, el mismo tratado en Sesión de Consejo Municipal N° 016-2019, de fecha 12 de julio de 2019 fue aprobado por unanimidad mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 124-2019-MDSJB/ALC los beneficios tributarios 2019 para el tercer y cuarto vencimiento de pago de tributos municipales, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial de la región hasta el 30 de noviembre del 2019;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° Inc. 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, aprobó lo siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2019 RESPECTO AL TERCER Y CUARTO VENCIMIENTO DE PAGO EN EL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS 2019 PARA EL TERCER Y CUARTO VENCIMIENTO**, a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza al 30 de noviembre de 2019, condonación del 100% de intereses y moras generados, por el pago al contado de deuda de años anteriores y del año 2019 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTROGAR LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN SU DEUDA DE AÑOS ANTERIORES Y DEL 2019**, dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza, podrán pagar sus obligaciones con los siguientes descuentos del monto insoluto por Arbitrios Municipales hasta el 30 de noviembre del 2019.

PORCENTAJES DE DESCEUNTOS MUNICIPALES POR AÑO				
MES DE PAGO AÑO DE PAGO	2019	2018	2017, 2016 y 2015	2014 y AÑOS ANTERIORES
JUNIO - JULIO	55%	35%	15%	100%
AGOSTOS - SETIEMBRE	50%	30%	15%	100%
OCTUBRE - NOVIEMBRE	45%	25%	15%	100%



**ARTÍCULO TERCERO.- LA PRESENTE ORDENANZA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS**, solo es aplicable a personas naturales.

**ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO** de los beneficios, podrá ser ampliado en el último tramo a través de una resolución emitida por la gerencia de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍCASE** la presente Ordenanza en el diario judicial autorizado de la localidad o en el diario local de mayor circulación y en el portal institucional de la Municipalidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
*YENE BELLIDO BEJAR*  
YENE BELLIDO BEJAR  
ALCALDE (e)